

EXPEDIENTE: PES/020/2024.

DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

DENUNCIADO(S): JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. -----

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y en atención a que mediante sentencia dictada el seis de mayo del año en curso, en el punto C de los efectos de la misma, en relación con lo ordenado en el punto resolutivo TERCERO, se ordenó al ciudadano José Esquivel Vargas, entre otras cuestiones, como medida de satisfacción, que una vez que causara ejecutoria la sentencia, ofrecer una disculpa pública; y en virtud de que la referida sentencia, fue controvertida hasta la última instancia, y el tres de julio del presente año la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la sentencia emitida en el expediente SUP-REC-567/2024 Y ACUMULADO, desechó de plano la demanda interpuesta, por lo que ha quedado firme, y toda vez que es potestad del Magistrado Presidente vigilar el cumplimiento de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional; en atención a lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III, IX y XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; los preceptos 64, párrafo primero, y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el numeral 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se **ACUERDA:** -----

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, revisar y verificar si dentro de las constancias recibidas en la Oficialía de Partes se encuentra documento o informe alguno presentado por el ciudadano José Esquivel Vargas o alguna persona designada en su representación, por medio del cual de el debido cumplimiento a lo ordenado en el punto C de los efectos de la sentencia dictada el seis de mayo del año en curso, mismo que guarda relación con lo ordenado en el punto resolutivo TERCERO, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -